

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
CIERRE JULIANA X REGION.

SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCION EN
EL REGISTRO ARTESANAL EN LA PESQUERIA QUE
INDICA POR PERIODO QUE SEÑALA

VALPARAISO, - 8 SET. 2011

RES. EX. Nº 2408

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 74/2011, de fecha 25 de Agosto de 2011; por el Director Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones mediante Oficio ORD./Z4/Nº 0158, de fecha 01 de Septiembre de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que la Subsecretaría de Pesca ha recomendado la suspensión por 5 años de la inscripción en el Registro Artesanal de la X Región de Los Lagos, en todas sus categorías, sección de pesquería del recurso Juliana *Tawera gayi*, en virtud de haberse alcanzado el estado de plena explotación en las mencionadas pesquerías.

Que el Consejo Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones, mediante Informe Técnico citado en Visto, han recomendado la adopción de la medida de suspensión transitoria de la inscripción antes indicada.

RESUELVO:

1.- Suspéndase por el plazo de 5 años contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura, la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de la X Región de Los Lagos, en todas sus categorías, sección de pesquería del recurso Juliana **Tawera Gayi**, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dicha área de pesca.

2.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

PTC/AGG